

# Antecedentes y creación de los Laboratorios Pecuarios Regionales en España. Segunda parte

José-Marín Sánchez Murillo



**José-Marín Sánchez Murillo**  
*Dr. en Veterinaria.*  
Asociación Extremeña de Historia  
de la Veterinaria.  
jmarinsanchez@adr.juntaex.es

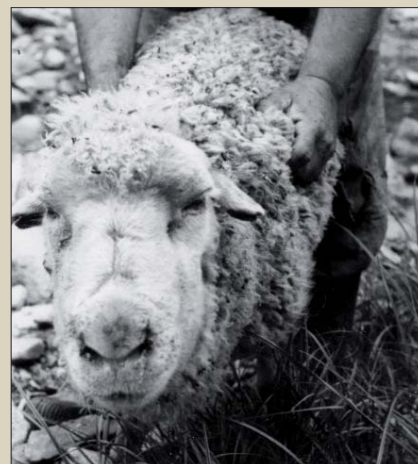
## Creación

Con la primera Ley de Epizootias de 18 de diciembre de 1914 y el Reglamento para su aplicación de 4 de junio de 1915, se crean los Laboratorios bacteriológicos provinciales. Esta primera Ley de Epizootias dota a la Administración de un poderoso instrumento legal para la lucha contra las enfermedades animales.<sup>1</sup>

La Real Orden de 9 de febrero de 1929 (Gaceta de 14 de febrero) crea las Secciones Veterinarias en los Institutos provinciales de Higiene al frente de la cuales debería haber un veterinario en cada Instituto. La misión de éstos sería el análisis de las sustancias alimenticias de origen animal, el estudio y la lucha de las enfermedades de los animales transmisibles al hombre, los análisis de productos patológicos de aquellas procedencia, etc.

Con la creación de la Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias en 1931, se pone en manos de la profesión veterinaria un proyecto adelantado a su tiempo que aparte de sus novedades en los campos de educación y fomento pecuario, incluía la creación de las Estaciones Pecuarias y un Registro Pecuario. En este tiempo vio la luz un nuevo Reglamento de Epizootias, en 1933, que desarrollaba la Ley de 1929.<sup>2</sup>

Pertenciente a la Dirección General de Ganadería se crea el Instituto de Biología Animal, al que se encarga cuanto tiene que ver con la Investigación Ganadera. Posteriormente, el Decreto Ley de 4 de agosto de 1952 crea el Patronato de Bio-



xxxx

logía Animal que a su vez desemboca en el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (INIA),<sup>3</sup> precedente del actual CISA.

Cada vez eran más frecuentes las relaciones directas entre propietarios de ganados y los Laboratorios Bacteriológicos con fines diagnósticos, lo cual motivaba el desconocimiento por parte de los Inspectores Veterinarios provinciales y municipales de las epizootias que aparecían en sus ganados. De esta manera, las muestras se transformaban en medios de diseminación de los agentes infecciosos, constituyendo un evidente peligro para la sanidad, tanto de los animales como del hombre.

<sup>1</sup> De Juana Sardón, A. *Contribución a la historia del Cuerpo Nacional de Veterinaria*. 2007. Centenario del CNV.

<sup>2</sup> Rodríguez Ferri, E.F. *Sanidad animal. Breves apuntes para no iniciados*. 2007. Centenario del CNV.

<sup>3</sup> Decreto-Ley 17/1971, de 28 de octubre.

Laboratorios Pecuarios Regionales (O. 11/11/1946)

Nombre	Ubicación	Provincias que atiende
Laboratorio "GALLEGO"	Lugo	La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra
Laboratorio "CANTABRO-LEONÉS"	Asturias	Asturias, Santander y León
Laboratorio "CASTELLANO"	Burgos	Palencia, Burgos y Soria
Laboratorio "DEL DUERO"	Valladolid	Zamora, Valladolid y Salamanca
Laboratorio "VASCO"	San Sebastián	Vizcaya, Álava, Guipúzcoa y Navarra
Laboratorio "DEL EBRO"	Zaragoza	Logroño, Huesca, Zaragoza y Teruel
Laboratorio "CATALÁN"	Barcelona	Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona
Laboratorio "VALENCIANO"	Valencia	Alicante, Castellón y Valencia
Laboratorio "MURCIANO"	Murcia	Murcia
Laboratorio "MANCHEGO-EXTEMEÑO"	Mérida	Ciudad Real, Badajoz y Cáceres
Laboratorio "ANDALUCÍA ORIENTAL"	Granada	Jaén, Almería, Granada y Málaga
Laboratorio "ANDALUCÍA OCCIDENTAL"	Sevilla	Córdoba, Sevilla, Cádiz y Huelva

Surge por tanto la necesidad de reglamentar este servicio mediante el desarrollo por parte de la Dirección Gral. de Ganadería, de la Orden de 8 de abril de 1946 que regula los análisis de muestras patológicas procedentes de animales sospechosos de padecer enfermedad infecciosa, practicados por los Laboratorios Bacteriológicos<sup>4</sup>. De esta forma, los laboratorios dedicados a estos análisis, tanto el Instituto de Biología Animal y Laboratorios Oficiales dependientes de este Centro, como los laboratorios particulares, darían cuenta de los resultados obtenidos al Inspector municipal Veterinario que prescribió las investigaciones, quien, a su vez, lo transmitiría al propietario del ganado.

Pero los servicios emprendidos por la Dirección General de Ganadería en la lucha contra epizootias, control sanitario de paradas y campaña contra la esterilidad y abortos de las hembras de nuestros animales domésticos, exigían la creación de una red de Laboratorios Pecuarios Regionales, dependientes de esta Dirección General, a través de los Servicios Provinciales de Ganadería que, partiendo de los antiguos Laboratorios Bacteriológicos y Regionales, dieran a éstos una amplitud de funciones y eficacia en su contenido más en consonancia con las exigencias ganaderas del momento. Así, por Orden de 11 de noviembre de 1946<sup>5</sup> nacen los Laboratorios Pecuarios Regionales. En el caso de la provincia de Zamora, ya existía desde 1942 el Laboratorio Provincial Pecuario a cargo de la Junta Provincial de Fomento Pecuario.<sup>6</sup> Las provincias de Madrid, Ávila, Segovia, Guadalajara, Cuenca y Toledo, serían



xxxx

atendidas por las Secciones de Patología del Instituto de Biología Animal. En las provincias insulares de Baleares, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife se crearán los Laboratorios Pecuarios secundarios dependientes de los Regionales de Valencia, el de Baleares, y de Sevilla, los de Canarias.

**Comienza su andadura**

Al entrar en servicio los Laboratorios Pecuarios Regionales como elementos colaboradores en la lucha contra las epizootias, se puso de manifiesto que aunque la localización de los mismos correspondía a los centros geográficos de las demarcaciones a ellos asignadas, en algunos no convenía a la prestación de sus servicios, por hallarse desplazados de los núcleos ganaderos donde su intervención se requería con más urgencia y, en

otros, la calidad y cantidad de los efectivos pecuarios donde tenían que intervenir eran tan extensos, que era aconsejable reducir su demarcación.

Así pues, y no habiéndose llevado a efecto la instalación del Laboratorio Pecuario Regional Vasco en San Sebastián, por no responder el emplazamiento señalado en la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1946 al servicio que en dicha Orden se le encomendaba, se modificó la misma autorizando su instalación definitiva en Bilbao. Se trasladaría también el Laboratorio Pecuario Regional "Del Duero" en Valladolid a León, instalándose en la Estación Pecuaria Regional, en un pabellón habilitado al efecto, quedando a su cargo los servicios de la provincia de León, Zamora, Valladolid y Salamanca.

Lo mismo ocurrió con el Laboratorio Pecuario Regional "Cantabro-Leonés" que se denominaría en lo sucesivo Laboratorio Pecuario Regional Cántabro, atendiendo los servicios de las provincias de Asturias y Santander.<sup>7</sup>

En el caso particular del Laboratorio Pecuario Regional "Manchego-Extremeño", su sede inicial debía haber sido Mérida en la provincia de Badajoz, pero la realidad de la situación económica y la circunstancia de contar con instalaciones en la Estación Pecuaria Regional, situada en Badajoz, provoca la decisión de ubicar el Laboratorio en ellas, hecho que acontece el día 19 de junio de 1947, haciéndose cargo de la dirección D. Rafael Díaz Montilla, a la sazón también Director de la citada Estación Pecuaria.<sup>8</sup>

En 1953, se hace preciso establecer algunas modificaciones relativas a la residencia y jurisdicción de los Laboratorios Pecuarios a fin de conseguir una mayor eficacia en sus trabajos. De esta manera, a propuesta de la Dirección General de Ganadería, el Laboratorio Pecuario Regional "Castellano" con sede en Burgos se trasladaría a Santander, autorizándose en dicha capital su instalación definitiva. La jurisdicción de sus servicios se verá extendida a las provincias de Santander, Burgos, Palencia y Soria. En dependencia técnica con el Laboratorio Pecuario Regional "Castellano" y afecto al Servicio Provincial de Ganadería de Burgos, se autoriza el funcionamiento del correspondiente Laboratorio Pecuario Provincial. Finalmente, el Laboratorio Pecuario Regional "Cántabro" en ese momento con residencia en Somió (Gijón), pasaría a denominarse Laboratorio Pecuario Regional "Asturiano", quedando excluido de atender los servicios de la provincia de Santander, integrados a partir de ese momento en el Laboratorio Pecuario Regional "Castellano".<sup>9</sup> A finales de la década de los sesenta y principios de los setenta se suceden con-

<sup>4</sup> ORDEN de 8 de abril de 1946 por la que se regulan los análisis de muestras patológicas procedentes de animales sospechosos de padecer enfermedad infecciosa, practicados por los Laboratorios Bacteriológicos

<sup>5</sup> ORDEN de 11 de noviembre de 1946 por la que se crean diversos Laboratorios Pecuarios Regionales y se determinan sus funciones.

<sup>6</sup> Castro Cuenca, V.M., Serantes Gómez, A.E. y Lorenzo Ruiz, J. 2007. Colegio Oficial de Veterinarios de Zamora. 100 años de historia... Ed. Col. Vet. De Zamora.

## DURANTE LOS AÑOS 1984 Y 1985 SALEN A LA LUZ LA MAYORÍA DE LOS REALES DECRETOS SOBRE TRASPASO DE FUNCIONES Y SERVICIOS DEL ESTADO A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN MATERIA DE LABORATORIOS AGRARIOS Y DE SANIDAD Y PRODUCCIÓN ANIMAL, ACABANDO UN CICLO Y COMENZANDO OTRO



xxxx

tinuas noticias de dotaciones y nuevas instalaciones de dichos laboratorios.

En 1971 se produce un cambio importante cuando se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura. Desaparece la Dirección General de Ganadería y se crea la Dirección General de la Producción Agraria.

A partir de este momento, la Inspección Regional de Sanidad Pecuaria, contará con el Laboratorio Regional de Sanidad Animal y tendrá la misión de supervisar, orientar y apoyar las acciones que, respecto a la sanidad animal, se realicen por las Delegaciones Provinciales. Como puede observarse, los Laboratorios Pecuarios dejan su denominación clásica por la de Laboratorios Regionales de Sanidad Animal. Las Estaciones Pecuarias, en adelante pasarían a tener el carácter de Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal (CENSYRA)<sup>10</sup>.

Según la Orden de 18 de abril de 1975<sup>12</sup>, para las funciones relacionadas con la patología, la epizootiología y la contrastación, la Inspección Regional de Sanidad Pecuaria cuenta con el Laboratorio Regio-

nal de Sanidad Animal, como unidad de apoyo en los Servicios de Sanidad Animal en la región. Además, actuarán como centros especializados y de referencia en los programas de campañas sanitarias los laboratorios siguientes:

- Laboratorio Regional de Sanidad Animal de Madrid para la fiebre aftosa y peste porcina africana.
- Laboratorios Regionales de Sanidad Animal de Badajoz y Zaragoza para la peste porcina africana.
- Laboratorios Regionales de Barcelona y Zaragoza para la rabia.
- Laboratorio Regional de Sanidad Animal de Bilbao para la tuberculosis bovina.
- Laboratorio de Sanidad Animal de Murcia y Regional de Granada para la brucelosis.

Con la finalidad de evitar organizaciones paralelas, dispersión de esfuerzos y acciones contrapuestas y para lograr la máxima eficacia en el servicio con los mínimos gastos, se crea en 1978 la Comisión Coordinadora de Laboratorios y

Métodos de Análisis del Ministerio de Agricultura.

Dos años después, se hace preciso delimitar las competencias entre los Laboratorios Agrarios Regionales y los Laboratorios Regionales de Sanidad Animal, a fin de evitar defectos operacionales y lograr un mejor grado de coordinación. Es entonces cuando los Laboratorios Regionales de Sanidad Animal y los Centros Nacionales de Referencia de Gijón, Bilbao y Murcia pasan a denominarse Laboratorios de Sanidad y Producción Animal.

Durante los años 1984 y 1985 salen a la luz la mayoría de los Reales Decretos sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas en materia de Laboratorios Agrarios y de Sanidad y Producción Animal, acabando un ciclo y comenzando otro.

A partir de ahí, cada Comunidad Autónoma les ha prestado mayor o menor atención en función de las necesidades de cada una de ellas. Aunque es cierto que las competencias están transferidas, no lo es menos el hecho de que las enfermedades no entienden de fronteras, por lo que se hace preciso la coordinación Ministerial.

Los Laboratorios Pecuarios nacieron como un instrumento de ayuda al ganadero y veterinario de campo, desplazando sus técnicos a las explotaciones cuando sus servicios eran requeridos. Desempeñaron un brillante papel en la lucha y erradicación de importantes epizootias como Peste Porcina Africana, Peste Equina, Fiebre Aftosa y Lengua Azul.

Sin embargo, parece que en la actualidad se ha optado por otra orientación, dedicada casi exclusivamente al apoyo en las Campañas de Saneamiento Ganadero. Es por lo que se hace precisa la reordenación y adaptación de estos laboratorios y sus departamentos a las necesidades de hoy en día. ■

<sup>7</sup> Orden de 22 de diciembre de 1948 por la que se traslada de residencia los Laboratorios Pecuarios Regionales que se citan.

<sup>8</sup> Sánchez Murillo, J.M.; Calero Carretero, R. y Gómez-Nieves, J.M. Evolución de las distintas sedes del Laboratorio Pecuario de Extremadura desde su creación en 1947. X Congreso Nacional, IV Iberoamericano y I Hispanoluso de Historia de la Veterinaria. Olivenza 22-24 Octubre. 2004.

<sup>9</sup> Orden de 10 de febrero de 1953 sobre nueva residencia, jurisdicción y denominación de los Laboratorios Pecuarios Regionales que se expresan.

<sup>10</sup> Orden de 8 de junio de 1972 por la que se desarrolla el Decreto 2684/1971, de 5 de noviembre, en cuanto se refiere a los Servicios Regionales del Departamento.

<sup>11</sup> Orden de 18 de abril de 1975 sobre delimitación de funciones de los Servicios Periféricos del Departamento en materia de Sanidad Animal.

<sup>12</sup> Orden de 18 de mayo de 1978 por la que se crea la Comisión Coordinadora de Laboratorios y Métodos de Análisis.